



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), octubre veinticuatro de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2019-00769** 00

De conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, y en vista de que el presente trámite ha estado sin actuación alguna desde el 14 de febrero de 2022, a la espera de que se proceda con la notificación personal del señor JOHNY ALEXANDER URIBE URIBE o, en su defecto, para que se informe al despacho el nuevo pagador del ejecutado para proceder con el embargo del salario, sin que se haya cumplido con dicha carga a instancias de la parte actora, se requiere a la misma para que proceda a realizar el acto que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-